



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008
RECTORÍA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD ESTATAL EN LA REGIÓN DE LA CHONTALPA" TAMBIEN DENOMINADA "UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ QUINTANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UPCH", Y POR LA OTRA "EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MASCUSPANA". REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL L.C.P. LORENZO CHACÓN PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO." Y EN SU CONJUNTO SERÁN CONOCIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "LA UPCH":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por el Decreto 112 del Gobierno del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento B del Periódico Oficial número 13066 de fecha 7 de Noviembre de 1998.
- 1.2 Que dentro de los objetivos, se encuentran el de desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, así como promover y desarrollar la investigación y la cultura, para contribuir en el desarrollo social de la comunidad.
- 1.3. Que el M. C. y H. Querubín Fernández Quintana, cuenta con Nombramiento Legal emitido por el Ejecutivo del Estado de Tabasco el día 9 de Julio de 2014, para el periodo **2014-2018** para ser Rector de esta Institución de Educación Superior.
- 1.4 Que el Rector de "LA UPCH" está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 Fracción XI y Artículo 15 Fracciones I, IV y VIII del Decreto de Creación de la "LA UPCH" así como el **acuerdo número, 04.04E.06.08.2014**; emitido por la H. Junta Directiva el día 6 de Agosto de 2014.
- 1.5. Que para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Carretera Federal Cárdenas-Huimanguillo Km. 2, Ranchería Paso y Playa, en el Municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Declara "EL INSTITUTO":

- 2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de Noviembre del año de dos mil, modificado mediante el

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/P Paso y Playa
C. Cárdenas, Tabasco.

www.upch.edu.mx



Teléfono: 01 (937) 372750
Ext. 7026 y 7034
01800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008
RECTORÍA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de Agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

2.2.- Que su representante legal, es el **L.C.P. LORENZO CHACÓN PÉREZ**, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de expedido por el C. **LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el día 8 de Agosto del 2014, con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5° párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y 12 del Decreto número 116 por el que se modifica el Decreto de Creación N° 394, del Instituto Tecnológico Superior de Macuspana, la cual no le ha sido revocada, ni limitada en forma alguna.

2.3.- Que uno de los objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

2.4.- Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5.- Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de Creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

2.6.- Que para los efectos del presente acuerdo de colaboración y beneficio mutuo, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1°. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

3.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1.- Las instituciones están convencidas que es saludable la intención entre personal docente e investigadores, por lo que una cooperación técnica conjunta dará como resultado la formación de recursos humanos de alta calificación de manera más ágil, aprovechándose los recursos e infraestructura del país vía la complementación.

3.2.- Estas entidades están conscientes en que para facilitar mejor su desarrollo en la Docencia y en el campo de la Investigación y de conformidad con las políticas existentes, así como los procedimientos de las instituciones, es conveniente unir sus esfuerzos por medio de convenios específicos de colaboración, los cuales permitirán una mayor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 35 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9º, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39, y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 8º, 62, 82 y demás relativos de la Ley Federal de Derechos de Autor; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, de igual manera los artículos relativos del Decreto de Creación de "LA UPCH", las partes suscriben el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
Rta Paso y Playa
M. Cárdenas, Tabasco.

www.upch.edu.mx



Teléfono: 01 (937) 372750
Ext. 7026 y 7034
01800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos y recursos para llevar a cabo proyectos de colaboración cultural, tecnológica, académica, científica y de mutuo apoyo, así como brindarse apoyo técnico y académico en el área de investigación y formación profesional.

Para el logro de lo anterior podrán realizar las siguientes acciones:

Visitas.

El personal seleccionado de las áreas de enseñanza y de investigación de una institución puede visitar a la otra institución para desarrollar o participar en programas de investigación, como investigadores visitantes y/o como participantes en actividades de investigación, docencia y transferencia de tecnología, previamente acordadas, de conformidad con la cláusula TERCERA del presente convenio.

Estadías.

La estadía que los alumnos de "LA UPCH" realicen en "EL INSTITUTO", se regirá por las políticas establecidas por las mismas.

Vinculación.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" pueden emprender actividades conjuntas que comprendan investigación científica y tecnológica, así como la vinculación con otras universidades e institutos en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de "LA UPCH" y "EL INSTITUTO", previamente acordadas, de conformidad con la cláusula TERCERA del presente convenio.

Talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios.

Ambas instituciones pueden colaborar de manera conjunta en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de "LA UPCH" y "EL INSTITUTO" y la legislación universitaria y demás aplicable.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" pueden participar de manera conjunta y/o desarrollar talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios sobre temas de interés mutuo y al servicio de otras entidades del sector público y no gubernamentales en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de "LA UPCH" y "EL INSTITUTO" y la legislación aplicable.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco.

www.upch.edu.mx



Teléfono: 01 (937) 372750
Ext. 7026 y 7034
01800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008
RECTORÍA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Proyectos de asistencia para el desarrollo.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de "LA UPCH" y "EL INSTITUTO" y la legislación aplicable.

Transferencia de información y comunicación.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" se comprometen a compartir oportunamente información relevante, metodologías, usando nuevas tecnologías y sistemas electrónicos y demás recursos de información.

Superación Académica.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" instrumentaran las formas concretas que puedan coadyuvar en la superación académica de su personal científico y docente, este en el caso último de "LA UPCH"

SEGUNDA.- INSTRUMENTACIÓN.

Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula primera "LA UPCH" y "EL INSTITUTO" podrán celebrar instrumentos específicos para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales suscritos por las autoridades universitarias designadas en el proemio del presente convenio, pasarán a formar parte integrante de este.

TERCERA.- INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS.

Los instrumentos específicos a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para ambas partes tanto en derechos como en obligaciones.

CUARTA.- ACTIVIDAD ACADÉMICA.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultura y tecnológica, así como a la superación académica en las áreas que consideren de interés, en la medida de sus posibilidades.

QUINTA.- COORDINACIÓN.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto del presente convenio que consideren necesarios de instrumentar, serán determinados en el seno de un Comité que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos representantes de cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento.

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/O Paso y Playa
Cárdenas, Tabasco.

www.upch.edu.mx



Teléfono: 01 (937) 372750
Ext. 7026 y 7034
01800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO

REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E

CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008

RECTORÍA

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité.
- b) Coordinar la elaboración de los instrumentos específicos a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en los grupos o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con la autorización de las dependencias universitarias que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen las partes, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finalizar cada programa, en caso de que sea aplicable.

SEXTA.- APOYOS.

"LAS PARTES" se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de los instrumentos jurídicos específicos en los términos establecidos en el mismo.

SÉPTIMA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" gestionarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos para la realización de los acuerdos específicos, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito, esto con independencia de lo que se defina previamente en cada instrumento jurídico específico.

Así mismo reconocen que son propietarias de cierta Información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
C. Cárdenas, Tabasco.

www.upch.edu.mx



Teléfono: 01 (937) 372750
Ext. 7026 y 7034
01800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008
RECTORÍA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA UPCH" y "EL INSTITUTO" convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero respecto a los productos y resultados de las investigaciones que desarrollen en el marco del presente convenio, de acuerdo a lo que se estipule en cada uno de los instrumentos específicos que al efecto se suscriban.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que designen "LA UPCH" y "EL INSTITUTO" para la realización de las acciones que contempla el presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencias de aquel que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como sustituta.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

No existirá responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento jurídico, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo, al término del cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, suscribiendo de nueva cuenta el Convenio General, una vez que se consideren los resultados obtenidos en cada uno de los programas realizados durante su vigencia.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LA UPCH" y "EL INSTITUTO" acuerdan que esta procederá cuando dicha modificación se presente por escrito con treinta días de anticipación y debidamente firmada de conformidad por los representantes institucionales designados en el proemio del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen "LA UPCH" y "EL INSTITUTO" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito su deseo de darlo por concluido, en el cual cesarán los efectos legales, sesenta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones o convenios específicos que se estén operando al momento de la terminación.

Carretera Cárdenas-Hulmanguillo Km. 2
Paseo y Playa
Cárdenas, Tabasco.

www.upch.edu.mx



Teléfono: 01 (937) 372750
Ext. 7026 y 7034
01800 728 8724



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
Decreto 112 publicado en el periódico oficial el día
7 de Noviembre de 1998

Universidad Popular de la Chontalpa

UNIVERSIDAD DEL PUEBLO Y PARA EL PUEBLO
REGISTRO DE LA INSTITUCIÓN No. 27MSU0025E
CERTIFICACIÓN ISO-9001-2008
RECTORÍA



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, de persistir la controversia se someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance lo firman por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes, en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los 28 días del mes de Abril de dos mil dieciséis.

POR "LA UPCH "

POR "EL INSTITUTO"

M.C. Y H. QUERUBÍN FERNÁNDEZ QUINTANA
RECTOR

L.C.P. LORENZO CHACÓN PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

Carretera Cárdenas-Huimanguillo Km. 2
R/a Paso y Playa
H. Cárdenas, Tabasco.

www.upch.edu.mx



Teléfono: 01 (937) 372750
Ext. 7026 y 7034
01800 728 8724